

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Divisorio Ad Valorem- 110013103024-2014-00450-00

Del dictamen presentado se corre traslado por el término de diez (10) días, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

Se REQUIERE a la compañía secuestre GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES S.A.S., para que, so pena de hacerse acreedora de las sanciones legales vigentes, tales como exclusión de la lista de auxiliares de la justicia (art. 50 C.G.P.), y de hacerse acreedora de multas (art. 44 nml. 3º ibíd), proceda a presentar informe pormenorizado de su gestión frente al bien inmueble objeto del litigio y entregado bajo su custodia y en lo sucesivo lo haga periódica y mensualmente a la luz de lo previsto en el artículo 51 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Je

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ac64c380f5b366cf2165b61086d5c7bf98ab87ed76b5cf8f67d79dd9cf555d**
Documento generado en 18/05/2022 04:04:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**